

ORDENANZA 19 11851

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Créase el "Museo Ancestral a Cielo Abierto" en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Santa Fe, el que se ejecutará progresivamente, una vez cumplimentado lo dispuesto en la Resolución Nº 14.081 y las premisas que a continuación se detallan:
 - a) Planificación y armado de un circuito guiado tanto para el conocimiento de los personajes célebres que el Cementerio alberga, como para destacar las particularidades arquitectónicas y artísticas que son parte del patrimonio cultural e histórico del mismo.
 - b) Señalización del circuito en forma claramente visible y delimitada:
 - Horizontal en: sendas peatonales, aceras, pisos, cordones, calles interiores y de acceso. Marcado de líneas y/o avisos de seguridad de así corresponder para evitar situaciones de riesgo.
 - Vertical en: muros, columnas, cartelería. Incluyendo aviso de seguridad de así corresponder para evitar situaciones de riesgo.
 - c) Señalización y demarcación de el/los lugar/es de estacionamiento destinado/s a los móviles de transporte colectivo o particulares para este fin.
 - d) Emisión de una guía de recorrido que contenga además breve reseña biográfica y/o descriptiva según corresponda y horarios de funcionamiento del servicio. Se adjunta como Anexo I listado de algunos de los personajes más reconocidos.



ORDEMANZA 19 11851

- e) Capacitación del personal designado "ad hoc", para un eficiente desempeño de las funciones que les asignen: informe y/o guiado.
- f) Inclusión y promoción del circuito mediante la Subsecretaría de Turismo Municipal en folletería (propuesta turística) y cartelería que la misma disponga.
- Art. 2°: Autorízase a fijar aranceles del servicio de guía del circuito, para contingentes, grupos, familias y/o individual. El Departamento Ejecutivo Municipal se reservará el derecho de omitir el cobro del mismo a contingentes o grupos de estudiantes primarios, secundarios, terciarios, universitarios, jubilados, ONG y cualquier otra institución u organización que por razones económico-sociales así lo amerite.
- Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para la habilitación de un espacio físico en el Cementerio para la oficina de atención al público a los efectos mencionados en el artículo 1°, que constará de línea telefónica propia a fin de evacuar información y/o la reserva de este nuevo servicio.
- <u>Art. 4º:</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, tendientes a la ejecución de la presente.
- <u>Art. 5°:</u> Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con los recursos que determine a tal efecto la Ordenanza de presupuesto Municipal.
- Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de marzo de 2.012.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas